



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

PARTE ACTORA: MARGARITO JUAREZ CRUZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONTLA
DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 30 de mayo de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con lo siguiente:

- Escrito, signado por el Presidente Municipal, Sindica Municipal, Personas Titulares de las Regidurías Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima, así como el Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, todas autoridades del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi¹, Tlaxcala, mediante el cual rinden su informe circunstanciado, al que acompañan los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
- Escrito de tercero interesado, signado por Crisóforo Cuamatzi Flores², con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
- Oficio sin número, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala³, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos los escritos y oficio de cuenta y sus anexos, para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales; se

¹ Folio 0849.

² Folio 0876.

³ Folio 0882.



les tiene por presentado sus escritos y oficios, así como por hechas sus manifestaciones que en ellos vierten, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Se acuerda domicilio y personas autorizadas. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV y 62 de la Ley de Medios, se tiene por autorizado el domicilio que las autoridades responsables y el tercero interesado señalan para oír y recibir notificaciones, así como para recibir las notificaciones e imponerse de los autos a las personas profesionistas que mencionan las autoridades responsables.

Cabe destacar que las autoridades responsables, aparte de señalar domicilio para recibir notificaciones, proporcionan la direcciones de correo electrónico siguientes: sistemaconfidencial@hotmail.com, johaly.romano@hotmail.com y vega.abogado@gmail.com, para el mismo fin; al respecto, se señala que, la Ley de Medios establece que se deberán realizar las notificaciones de manera personal, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama o por vía fax, y que en caso de que las partes no señalen domicilio para tales efectos, se hará la notificación por medio de lista que se fije en los estrados del Tribunal. Asimismo, del artículo 12 de la ley de referencia se desprende que en la tramitación de los medios de impugnación podrá hacerse uso de las tecnologías de la información⁴.

Por lo que, se estima adecuado **tomar en cuenta de forma excepcional las direcciones de correos electrónico proporcionadas por las autoridades responsables, para que les sea notificado el presente acuerdo** y las notificaciones **que** que deriven de la tramitación de este asunto, sin perjuicio de realizar las notificaciones que se estime necesario a través de cualquiera de los demás medios previstos por la ley.

Lo anterior, es acorde con el artículo 17 de la Constitución Federal que establece el derecho humano de acceder a una justicia expedita impartida por los tribunales de manera pronta, completa, imparcial y de forma gratuita, así como del artículo 3 del mismo ordenamiento fundamental que establece el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

⁴ Tecnologías de la Información y la Comunicación es un término extensional para la tecnología de la información que enfatiza el papel de las comunicaciones unificadas y la integración de las telecomunicaciones (líneas telefónicas y señales inalámbricas) y las computadoras, así como el software necesario, el middleware, almacenamiento y sistemas audiovisuales, que permiten a los usuarios acceder, almacenar, transmitir y manipular información. La tecnología de la información es la aplicación de ordenadores y equipos de telecomunicación para almacenar, recuperar, transmitir y manipular datos.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

TERCERO. Requerimiento. En términos de lo dispuesto en los artículos 11, 30 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, el Tribunal Electoral de Tlaxcala y sus Magistraturas Instructoras, tiene la facultad de desahogar pruebas y ordenar la realización de las diligencias que consideren necesarias, para allegarse de los elementos suficientes para resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración; por lo anterior, considerando que en el presente asunto al momento en que las autoridades responsables retiran la cédula de publicación del medio de impugnación de que se trata, y en el escrito por el que la exhiben ante este Tribunal no precisan si se apersonó o no alguna persona tercera interesada, **se requiere a las citadas autoridades responsables**, para que, en el improrrogable término de **3 días**, contados a partir del día siguiente al en que se les notifique este acuerdo, realicen lo siguiente:

1. Informen a este Tribunal si derivado de la publicación del medio de impugnación de que se trata, se presentó o no algún escrito de persona tercera interesada.
2. En caso de que sí se haya presentado algún escrito de persona tercera interesada, en el mismo término, remitan a este Tribunal el escrito respectivo con los anexos que se le hubieren acompañado.

Se apercibe a las autoridades requeridas que, en caso de no cumplir con lo ordenado en tiempo y forma, o no remitan la documentación e información que corresponda tal y como les fue requerido, se les impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se ordena a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente, respecto de cada autoridad requerida, conforme al término concedido en este proveído para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese: por oficio** a las autoridades responsables requeridas en su domicilio oficial; a la parte actora, al tercero interesado y, a toda persona que



tenga interés en el presente asunto mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

